

1292

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DIGECADE-130-2021-L**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, la Licenciada **NORMA LUCRECIA CORDOVA HEREDIA DE ALVAREZ**, de cincuenta y cuatro (54) años, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración Educativa, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos setenta y tres espacio sesenta y ocho mil ciento noventa y seis espacio cero ciento uno (2373 68196 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Directora de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA –DIGECADE–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGECADE**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil doscientos noventa y uno espacio dos mil veintiuno (DIREH-2291-2021), de fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) y de la certificación del acta número diecisiete guion dos mil veintiuno (17-2021), de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), asentada en el folio número cero cuatrocientos cuarenta y ocho (0448) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos treinta mil cuatrocientos tres (L2 30403), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la **DIGECADE**, ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad. Por



1/10

ZONA DIEZ
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com



1291

la otra parte, el señor **ERICK OSCAR ZACHRISSON ROGGE**, de sesenta y un (61) años, casado, guatemalteco, comerciante, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil setecientos trece espacio treinta y siete mil doscientos noventa y ocho espacio cero ciento uno (1713 37298 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad denominada: **EDICIONES DON QUIJOTE, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del primer testimonio de la Escritura Pública número cincuenta (50), autorizada en la ciudad de Guatemala, el dos (2) de julio de dos mil quince (2015), por el Notario Carlos Rene Silva Monterroso e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del poder trescientos cuarenta y un mil trescientos once guion E (341311-E), con fecha seis (6) de julio de dos mil quince (2015) e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro seiscientos sesenta y dos mil doscientos treinta y nueve (662239), Folio trescientos cuarenta y cinco (345), del Libro setenta y ocho (78) de Mandatos, con fecha diez (10) de julio de dos mil quince (2015). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro diecinueve mil setecientos cuarenta y uno (19741), Folio doscientos cuarenta y uno (241), Libro noventa y dos (92) de Sociedades. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): quinientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta y siete guion seis (**568677-6**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada **EDICIONES DON QUIJOTE**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento veinte mil quinientos ochenta y dos (120582), Folio



2/10



NOZ
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com

1290

ciento ocho (108), del Libro ciento tres (103) de Empresas Mercantiles. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la novena (9ª.) calle, trece guion cuarenta y dos (13-42) de la zona uno (1), de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, ambos otorgantes, en su orden, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos CONTRATO ADMINISTRATIVO conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley y Resolución número tres mil trescientos ocho guion dos mil veintiuno (3308-2021), de fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), suscrita por María del Rosario Balcarcel Minchez, en calidad de Viceministra de Educación Encargada del Despacho y Edna Leticia Portales Solval de Núñez, en calidad de Viceministra de Educación, por la que se aprueba la adjudicación por Lotes, dentro del proceso denominado: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA LAS ÁREAS CURRICULARES DE MATEMÁTICAS Y COMUNICACIÓN Y LENGUAJE PARA ESTUDIANTES DE PRIMER GRADO Y DE LECTURA PARA SEGUNDO GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, A DISTRIBUIRSE EN EL CICLO ESCOLAR 2022, A SOLICITUD DE LA DIGECADE, identificado como: L-028/2021-MINEDUC, NOG: 14875896. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE**





1289

CONTRATO. A) OBJETO: El objeto del presente instrumento es la contratación de lo requerido en el **LOTE CUATRO (4)** de las bases del proceso antes identificado que se refiere a la **IMPRESIÓN DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (444,044) TEXTOS, MI LIBRO DE LECTURAS, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO**, en las cantidades y de conformidad con las Especificaciones Técnicas allí establecidas, aceptadas por "LA CONTRATISTA" con la presentación de su oferta dentro del proceso antes identificado. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETENTA QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q.1,523,070.92)**, que es la cantidad máxima adjudicada para el Lote antes referido y no podrá variar durante la vigencia de este contrato, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado por cada impresión de lo requerido en el Lote indicado es de **tres quetzales con cuarenta y tres centavos (Q.3.43)**. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugares predeterminados y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA.**



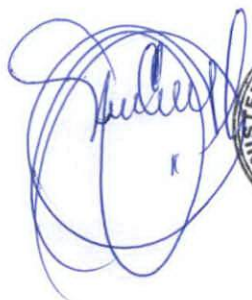
1288

CARGAS TRIBUTARIAS. El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO" a través de la **DIGECADE** en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea -FEL- correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDAS PRESUPUESTARIAS.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partidas presupuestarias de la **DIGECADE** consignadas en el Dictamen Financiero y/o Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo o la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con el objeto del presente contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas que le fueron adjudicadas y la oferta presentada, en especial las relacionadas al **LOTE CUATRO (4)** comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. Lo necesitado y contratado por "EL MINISTERIO" consiste en la **IMPRESIÓN DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (444,044) TEXTOS, MI LIBRO DE LECTURAS, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON**



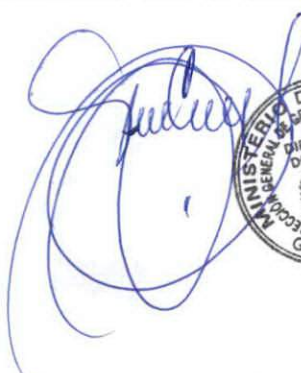
1287

LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO, con las características, especificaciones técnicas y condiciones indicadas en las bases del proceso, sin variación alguna y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO". De igual forma, para el proceso de aprobación de los "dummies", "LA CONTRATISTA" y la **DIGECADE** deberán cumplir con los plazos y formalidades determinadas en las bases del evento, respetando los plazos de entrega y aprobación establecidos, que están incluidos dentro del plazo ofertado para la distribución y entrega formal de los materiales educativos requeridos. El proceso de impresión contará con los servicios conexos de embalaje, almacenaje y distribución establecidos en las bases del proceso. "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad con cada una de las Especificaciones Técnicas de dichos servicios, en las cantidades, medidas, características y demás condiciones descritas en las bases del proceso y en general, con todo lo requerido por "EL MINISTERIO" y ofrecido por "LA CONTRATISTA", sin variación alguna, salvo que beneficie los intereses de "EL MINISTERIO". **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGARES DE ENTREGA. A)** El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. **B)** Los lugares de entrega de lo requerido, en óptimas condiciones, será en cada uno de los trescientos sesenta y tres (363) Centro de Acopio ubicados en cada uno de los municipios del país, conforme las direcciones indicadas en el Anexo 4 de las bases del proceso, directamente ante las Comisiones Receptoras Parciales nombradas para el efecto y Comisión Receptora y Liquidadora, según la forma, características y



1286

condiciones de las Especificaciones Técnicas y oferta presentada. **OCTAVA.** **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación de este, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **B) GARANTÍA DE CALIDAD.** Para garantizar el valor de desperfectos o calidad que le sean imputables a "LA CONTRATISTA" sobre lo adquirido, deberá prestar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). También podrá "LA CONTRATISTA", a su elección, prestar la garantía por medio de depósito en efectivo, hipoteca o prenda en el mismo porcentaje mencionado. Cualquiera de estas garantías tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de lo contratado, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **NOVENA.**



1285

VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD. De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado, variando la calidad o cantidad de los bienes adquiridos y servicios conexos, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA" enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa en la entrega de lo requerido por "EL MINISTERIO", será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de los bienes y servicios que no se hayan entregado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas



8/10



EDICIONES DON QUIJOTE
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com

1284

del mismo, se resolverán administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA.**

APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL**

PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivos, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este. **DÉCIMA QUINTA.**

NOTIFICACIONES. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación de este. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.**

Yo, Erick Oscar Zachrisson Rogge, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi



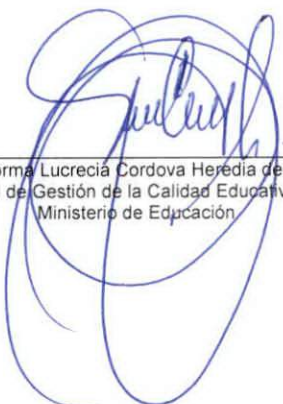
9/10



DON QUIJOTE
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com

1283

representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato. **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado tamaño carta, del Ministerio de Educación impresas únicamente en su anverso.



Licda. Norma Lucrecia Cordova Heredia de Alvarez
Dirección General de Gestión de la Calidad Educativa -DIGECADE-
Ministerio de Educación



Erick Oscar Zachrisson Rogge
Mandatario Especial con Representación
EDICIONES DON QUIJOTE, S. A.

DON QUIJOTE
9a. Calle 13-42, Zona 1
Guatemala, Guatemala
PBX: (502) 2421-9696
www.edicionesdonquijote.com

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1.966 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7018040

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE QUETZALES CON 09/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

FIADO:	EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGECADE-130-2021-L de fecha 03/12/2021
OBJETO DE CONTRATO:	IMPRESIÓN DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO (444,044) TEXTOS, MI LIBRO DE LECTURAS, PARA PRIMER GRADO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SUS RESPECTIVOS FORMATOS CON LA NÓMINA DE LAS ESCUELAS QUE PERTENECEN A CADA CENTRO DE ACOPIO
VIGENCIA DE LA FIANZA:	75 Día(s) contados a partir del 03/12/2021 hasta 15/02/2022
MONTO AFIANZADO:	Hasta por CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE QUETZALES CON 09/100 (Q. 152,307.09)

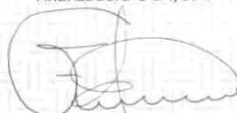
Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 16 de diciembre del 2021

Afianzadora G & T, S.A.



Carlos Fernández Gomar
Apoderado

CONDICIONES GENERALES DE ESTA POLIZA

1°.- PROPORCIONALIDAD. - AFIANZADORA G&T, quien en adelante se designará únicamente como "LA AFIANZADORA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por lo cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA AFIANZADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2°.- TERRITORIALIDAD. - LA AFIANZADORA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3°.- RECLAMACIONES. - EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA AFIANZADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA AFIANZADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto esta póliza, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.

4°.- PAGO.- LA AFIANZADORA hará efectivo cualquier pago, con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5°.-PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6°.- EXCLUSIONES.- LA AFIANZADORA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos: a) Terrorismo: entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a la población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito. También se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo. b) Sabotaje: entendiéndose éste para los efectos de esta póliza como: cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa. c) Caso fortuito y fuerza mayor: entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

7°.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA AFIANZADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA AFIANZADORA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8°.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la AFIANZADORA en el entendido de que, sin este requisito, LA AFIANZADORA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9°.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA AFIANZADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA AFIANZADORA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10°.- SUBROGACIÓN.- LA AFIANZADORA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11°.- CONTROVERSIAS.- Cualquier evento de litigio o controversia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA AFIANZADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento y, en su caso, ejecución de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala.

12°.- ACEPTACIÓN. - La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La Aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA AFIANZADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta Póliza de fianza no es endosable y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13°.-PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO, en contra de LA AFIANZADORA, prescribirán en dos años, de conformidad con la ley.

"Artículo 673.- Contratos mediante pólizas. En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se consideran aceptadas las estipulaciones de está si no se solicita la mencionada rectificación. Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a está, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último..."

Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en resolución número 709-2004 de fecha 4 de agosto de 2004; y carátula aprobada en resolución número 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971.

1279

Guatemala, 16 de diciembre del 2021

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):

CLASE: C2

POLIZA No. 7018040

- Asegurado (Fiado): EDICIONES DON QUIJOTE, S.A.
- Fecha de Emisión de la póliza: 16 de diciembre del 2021

Atentamente,

Afianzadora G & T, S.A.


Carlos Fernández Gomar
Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10033471 - 5004130